ESTUDIO PREVIO

En desarrollo al Principio de la Planeación Contractual, según lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto 108 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" se procede a realizar los estudios y documentos previos para Proceso de Contratación de. SELECCIÓN DE MINIMIA CUANTIA.

1. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE EL CDA PRETENDE SATISFACER:

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las empresas industriales y comerciales del estado recoger para el régimen jurídico de sus negocios, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de estos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces adversas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto de la consecución y materialización del fin misional del CDAC, por lo tanto, atendiendo a las necesidades planteadas desde la planeación estratégica de la empresa, frente a la contratación de servicios para su correcto funcionamiento, se elaboran los presentes estudios de conveniencia y del sector bajo los parámetros establecidos de manera reiterada por El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, que en sentencia del 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente:

> *"(...) ...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato. ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja. iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado*

necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc. iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto. v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato. vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores... (...)"

Tal y como se desprende del mismo manual de contratación, el Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas es una Entidad descentralizada indirecta, del orden nacional, con el carácter de Sociedad entre Entidades Públicas, catalogada como una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE), cuyos objetivos son: i) servir como instrumento técnico de las autoridades de tránsito, conforme a las disposiciones contenidas en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), y ii) se encuentra habilitada por el Gobierno Nacional – Ministerio de Transporte y el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) para realizar la revisión técnico mecánica y de emisión de gases contaminantes a toda clase de vehículos automotores, incluidas motocicletas entre otras y expedir el certificado correspondiente.

En materia de contratación, el Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas Ltda., por su naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del Estado, se encuentra parcialmente sometida al derecho privado, y en consecuencia excluida, cuando se trata de contrataciones misionales, de la aplicación de las normas de la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 de la Ley 80 de 1993, 14 de la Ley 1150 de 2007, 93 de la Ley 1474 de 2012, según los cuales los contratos que celebren estas entidades cuando quiera que se encuentren en competencia con el sector público o privado se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicable a tales actividades, sin perjuicio de la estricta observancia de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como de aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación administrativa.

Así las cosas, las contrataciones que adelante el CDAC para el desarrollo y cumplimiento de actividades relacionadas con su objeto social y directamente con la adquisición de bienes y servicios para el suministro, operación, mantenimiento y soporte del objeto misional y, lo mismo que aquellos procesos administrativos que soportan tal objeto misional, se regirán por lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad y a falta de regulación expresa en este, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles que puedan ser aplicables,

de acuerdo con la naturaleza de la entidad, conforme lo determina las normas que regulan la materia.

No obstante, tal y como lo estable los artículos 25 y 30 del Manual de Contratación, cuando no se trate de contratación directa misional regulada en los árticos 55, 56 y 57 ibidem, para adelantar la escogencia de los contratistas que provean los bienes y/o servicios que sean requeridos, la entidad deberá hacer uso de los procesos de selección previstos en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes o aquellas que los sustituyan, modifiquen o adicionen), el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) y las demás normas que regulen los procedimientos aplicables a este régimen de contratación, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y pos-contractual.

El decreto Ley 1978 de 1989 establece en su artículo 1º *"Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo".*

La dotación está dirigida para aquellos servidores públicos que reciben menos de 2 salarios mínimos legales mensuales, tendrán como dotación de calzado y vestido de labor las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñan, de acuerdo al medio ambiente donde cumplen sus actividades, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada, quedando igualmente el beneficiario de la dotación obligado a recibirla y a destinarla a su uso en las labores propias de su oficio

Conforme a lo expuesto y para cumplir con el objetivo ya señalado, el CDAC requiere contratar mediante proceso de invitación de mínima cuantía, el suministro de dotación institucional para los trabajadores de CDAC. Es por esta razón que desde la Gerencia del Centro de Diagnostico Automotor de Caldas Ltda., se requiere suscribir contrato de suministro, con personas naturales o jurídicas que con amplia experiencia en la ejecución de contratos similares, que garantice un correcto cumplimiento de las obligaciones y necesidades descritas en el presente estudio.

Este servicio se encuentra incluido en el Plan de Compras de la entidad para la vigencia 2023.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACIÓN INSTITUCIONAL (CHAQUETAS, CAMISAS, CAMISETAS, PANTALONES) PARA FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE CDAC.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
53102710	UNIFORMES CORPORATIVOS	SISTEMAS

3. LUGAR DE EJECUCIÓN: En la Avenida Kevin Ángel No. 63 – 77 (Sede principal) y Calle 12 No 30 – 32 Barrio el Bosque (Sede Motos) del Municipio de Manizales

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Todos los servicios deben contar con todos los estándares de calidad y fichas técnicas actualizadas, con las características en el cuadro técnico. Los productos solicitados deben de ser de marcas reconocidas en el mercado, que garanticen la calidad del producto.

En este proceso se invitan a todos los posibles oferentes que quieran participar en la presentación de sus ofertas.

Ficha técnica.

Descripción	Unidad	Cantidad
Chaqueta impermeable en tela Orión de Lafayette, 100% poliéster. Diseño con capucha y guarda capucha en cuello con cierre en cremallera oculta. Cremallera central a la vista, dos bolsillos sesgados inferiores con cremallera oculta, bolsillo interno, enguatada y forrada. Bordados o sublimado según logos corporativos en la parte delantera izquierda y en la parte inferior trasera. Color negro.	1	**11**
Camisas manga larga en tela Oxford 50% algodón poliéster. Diseño con costura de refuerzo en mangas, cerradora de codo para mayor resistencia al esfuerzo y uso, presilla en mangas. Cuello botón down, cartera, puños y vista de bolsillo con entretela para mejor presentación y durabilidad. Botón cosido en cruz y reforzado para evitar caída. Bordado según logos corporativos en la parte delantera izquierda. Colores por definir.	2	**24**
Camisas tipo polo en tela Lacoste mega 65% poliéster, 35% algodón, cuello y puño tono a tono, perilla con botón, tela con protección UV, fácil lavado y secado. Bordado en la parte delantera izquierda y en la manga derecha según logos corporativos. Colores por definir.	3	**29**

Descripción	Unidad	Cantidad
Jean prelavado, confeccionado en tela Índigo con composición 100% algodón, diseño con 5 bolsillos, bota recta, cierre con cremallera metálica, diferentes tallas. Color azul.	4	30
Conjunto dos piezas en tela Drill liviana (chaqueta y pantalón) diseño y colores por definir.	6	10
Camisa manga larga tela Viscosa, tejido de tacto suave, cuello tipo militar.	7	10
Conjunto de dos piezas en tela antifluido (camisas y pantalón) diseño y colores por definir.	9	4

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA O ADJUDICATARIO:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Suministrar los productos objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funciones contenidas en la propuesta presentada.
2. Legalizar el contrato dentro del termino previsto para tal objeto.
3. El contratista debe ofrecer y entregar elementos con excelente calidad y durabilidad.

5.2. OBLIGACIONES ESPECIALES.

1. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas, de acuerdo con lo previsto en la ficha técnica.
2. Prestar un servicio de calidad y a plena satisfacción con la entidad contratante.
3. Garantizar la buena calidad de las prendas, por defectos de fábrica, en caso de cambios la cual no podrá ser mayor a quince (15) días hábiles.
4. Las tallas y colores de las prendas serán acordados con el supervisor del contrato, una vez se suscriba la respectiva acta inicio.
5. Cumplir con el plazo fijado en el contrato.
6. Mantener una comunicación permanente con el CDAC, para resolver inquietudes, anomalías que se presenten en el desarrollo del contrato.
7. Acatar las recomendaciones o sugerencias que la entidad le formule por conducto del supervisor, tendientes a subsanar deficiencias en la ejecución del contrato.
8. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas.

6. OBLIGACIONES DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS:

1. Designar supervisor del contrato.
2. Revisar las condiciones legales y presupuestales del contrato a suscribir.
3. Presentar al contratista las sugerencias contractuales a que hay lugar.
4. Emitir el informe de supervisión.

5. Realizar el pago.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

Tal y como lo estable los artículos 25 y 30 del Manual de Contratación del CDAC, cuando no se trate de contratación directa misional regulada en los artículos 55, 56 y 57 ibidem, para adelantar la escogencia de los contratistas que provean los bienes y/o servicios que sean requeridos, la entidad deberá hacer uso de los procesos de selección previstos en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes o aquellas que los sustituyan, modifiquen o adicionen), el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) y las demás normas que regulen los procedimientos aplicables a este régimen de contratación, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y post-contractual.

En consecuencia, el contrato a suscribir atenderá de manera previa, lo previsto en el libro segundo, parte segunda, título primero, subsección quinta, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que regulan lo pertinente a la contratación bajo la modalidad de la *"De la Mínima Cuantía".*

Asimismo, el artículo segundo de la ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, reglamentada por el decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En cuanto a la selección de mínima cuantía el artículo 94 de la ley 1474 de 211 pregona lo siguiente: *"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto,"* conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas

Se adjudicará un único contrato mediante ACEPTACIÓN DE OFERTA, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de este se derive, se sujetarán a la constitución política, el estatuto general de contratación de la administración pública de acuerdo a lo preceptuado por las leyes.

El presente proceso se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1860-2021

8. FORMA DE PAGO:

El CDA estima que el valor a pagar al contratista es la suma OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($8.751.495) MCTE, IVA INCLUIDO) MCTE, IVA INCLUIDO si se genera Para el trámite de pago, por medio de actas parciales o un único pago, en cada caso deberán mediar: i. Factura o cuenta de cobro. ii. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. iii. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando la entidad verifique a través del supervisor que el contratista no ha efectuado sus pagos al sistema general de seguridad social en salud y pensiones sobre los porcentajes establecidos por el ordenamiento jurídico retendrá las sumas que hagan falta para cumplir cabalmente esta obligación con el fin de transferirlas al sistema, situación que el contratista declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso que la empresa no requiera la totalidad de los elementos descritos el listado en la presente convocatoria, se realizará la liquidación del contrato por menor valor, valor que será determinado por los elementos que efectivamente el CDAC solicitó y que el contratista suministró antes de la fecha que da por terminado el plazo de ejecución del contrato.

Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y LOS RUBROS QUE LA COMPONEN

Para el análisis de los costos se tiene en cuenta las cotizaciones que hacen parte del proceso, las cuales fueron solicitadas y entregadas por de tres (3) empresas, a las cuales se les realizo el respectivo promedio de acuerdo con las necesidades así:

Descripción	Cantidad	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	Promedio
Chaqueta impermeable en tela Orión de Lafayette, 100% poliéster. Diseño con capucha y guarda capucha en cuello con cierre en cremallera oculta. Cremallera central a la vista, dos bolsillos sesgados inferiores con cremallera oculta, bolsillo interno, enguatada y forrada. Bordados o sublimado según logos corporativos en la parte delantera izquierda y en la parte inferior trasera. Color Negra.	11	$1.320.000	$ 1.320.000	$1.649.340	$1.429.780
Camisas manga larga en tela Oxford 50% algodón 50% poliéster. Diseño con costura de refuerzo en mangas, cerradora de codo para mayor resistencia al esfuerzo y uso, presilla en mangas. Cuello botón down, cartera, puños y vista de bolsillo con entretela para mejor presentación y durabilidad. Botón cosido en cruz y reforzado para evitar caída. Bordado según logos corporativos en la parte delantera izquierda. Colores por definir.	24	$1.560.000	$ 1.677.600	$1.299.480	$1.512.360
Camisetas tipo polo en tela Lacoste mega 65% Poliéster 35% Algodón, cuello y puño tono a tono, perilla con botón, tela con protección UV, fácil lavado y secado. Bordado en la parte delantera izquierda y en la manga derecha según logos	29	$1.740.000	$ 1.595.000	$1.684.088	$1.673.029

10. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta invitación, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/

El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-elsecop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-esel-secop-ii/secop-ii-para-proveedores . Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II. El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

11. PLAZO DEL CONTRATO: El contrato tendrá duración de (1) mes desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de pólizas y registro presupuestal.

11. DE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que son contratos de suministros y que el CDAC ya ha realizado este tipo de contratos por la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, se analizará la oferta Más Económica y que cumpla con las expectativas de la necesidad de la entidad, teniendo en cuenta que el servicio ofertado sea de buena calidad y que garantice el del desarrollo del proceso de selección de acuerdo con los parámetros estipulados en la Invitación Pública y en el cumplimiento de los requisitos por parte de los oferentes, además siguiendo los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Para ello, se realizó el respectivo análisis del mercado solicitando cotizaciones a empresas y establecimientos de comercio de reconocida trayectoria, por lo tanto, una vez establecido el valor del contrato, se publica la correspondiente invitación para seleccionar la oferta más favorable y que garantice la calidad de los productos, conforme a lo establecido en el libro segundo, parte segunda, título primero, subsección quinta, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

NOTA: Ausencia de relación laboral. La orden de servicios es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido por el numeral 3 de Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en ningún caso generará relación laboral ni de prestaciones sociales entre el contratista y el CDA, ni con el personal que éste utilice en la ejecución del respectivo contrato. Las responsabilidades derivadas de es tas vinculaciones correrán a cargo exclusivo del futuro Contratista.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	NÚMERO DE CDP	VALOR CDP
02.02.01.002.00	Dotación (Prendas de vestir y calzado)	70	$8.900.000
05.01.01.002.00	Predas de vestir (excepto prendas de piel)		

13. MATRIZ DE RIESGOS.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes (ver anexo matriz de riesgos).

14. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS:

En los términos del decreto 1082 de 2015, sección 3 subsección 1, con la propuesta se debe anexar la **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA,** articulo 2.2.1.2.3.1.9 por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con una vigencia de treinta (30 días contados desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015, *"cuando la oferta es presentada por un proponente plural con unión temporal, consorcio promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes".*

En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

LA NO ENTREGA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.

Cubrimiento de la garantía de seriedad

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a 3 meses
2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas
3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario
4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2008 y decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía en favor del CDA, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

El CDAC no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas *y* presentarlas para su aprobación al Centro de Diagnóstico Automotor de Calda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento de este.

13

15. INDICACION SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia compra eficiente (M-MACPC-14), las entidades estatales en los procesos de mínima cuantía no deben hacer el análisis respectivo.

Manizales, 3 de mayo de 2023

CARLOS ANDRÉS MOSQUERA OROZCO
Supervisor Designado